

**AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES****BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA, QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19.****GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. como medio técnico y ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

Las presentes Bases y convocatoria son el resultado de la actividad desarrollada y promovida desde el Ayuntamiento de Móstoles con el objetivo de satisfacer el interés general más necesitado de protección como lo son, por un lado, las familias más vulnerables afectadas por la pandemia y, por otro lado, los comercios locales; para ello la Corporación Local designa a la Empresa Municipal, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como instrumento para llevar a cabo la consecución de ambos objetivos y en el ejercicio de ambos procesos (ayudas a familias-selección de comercios) ambas entidades realizarán las tareas de forma paralela y coordinada conforme al Acuerdo Número 16/630 de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021 y al Convenio suscrito al efecto el pasado 22 de julio de los corrientes.

Sentado lo que antecede, la situación social y económica generada por la Pandemia produjo una paralización económica sin precedentes, que repercutió de manera inmediata en el empleo y en los recursos económicos de familias y empresas dejando al mundo en una situación de una extrema gravedad. Finalizado el estado de alarma, los efectos socioeconómicos siguen estando presentes en nuestro país y en nuestra ciudad. Multitud de negocios siguen sin poder retomar su actividad y muchas empresas siguen inmersas en expedientes temporales de regulación de empleo, habiendo otras muchas cerradas y despedido a sus plantillas.

El gravísimo impacto económico en España desde el 14 de marzo ha obligado a las distintas administraciones públicas a articular medidas urgentes para mitigar tan negativo impacto social y económico. En este sentido, Móstoles no es una excepción, disponiendo de cifras que demuestran que las situaciones de vulnerabilidad en el municipio se han visto agravadas desde la declaración del estado de alarma, y, por tanto, las graves dificultades económicas a la que se tienen que enfrentar muchas vecinas y vecinos que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de los efectos de la pandemia, poniendo en peligro la subsistencia de muchas familias.

Los expedientes de regulación temporal de empleo, que llegaron a acoger a cerca del 40% de las personas que actualmente percibían prestaciones económicas del Servicio Estatal del Empleo, van a prolongarse al menos hasta finales de Septiembre, confiando en una reincorporación progresiva al trabajo, siempre que las condiciones económicas mejoren y no se transformen en expedientes de regulación de empleo definitivos, lo que abocaría al desempleo a miles de trabajadoras y trabajadores, uniéndose estas a quienes como consecuencia del Covid-19 no pudieron encajar en

un expediente de regulación temporal de empleo y acabaron desempleadas, percibiendo una prestación económica muy reducida frente a su salario anterior.

Con independencia del grupo al que estas personas pertenezcan, desempleados o en ERTE, la reincorporación al mercado laboral se realizará en un escenario nunca visto en nuestro país ni en el entorno europeo y occidental. La situación económica para los próximos años hará muy difícil la absorción de los desempleados y desempleadas, que en el caso español afrontaron ese tiempo de inactividad percibiendo durante los seis primeros meses un 70% de su base de cotización y a partir del séptimo mes un 50% de la misma, con incrementos puntuales por menores a cargo.

Otro sector muy afectado por la pandemia es el pequeño comercio. Los pequeños empresarios en Móstoles que han podido mantenerse abiertos apenas pueden subsistir debido a la paralización a nivel económico, en los distintos sectores (alimentación, ropa, farmacia, droguerías...). El Ayuntamiento quiere con esta convocatoria impulsar el consumo y reactivar la economía en nuestro municipio a la vez que se ayuda económicamente a las familias.

Ante dicha situación, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad, dentro de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local, de adoptar medidas dirigidas a paliar el impacto social que las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19 está ocasionando en el Municipio, con la finalidad de evitar que aumenten las situaciones de exclusión social, dando respuesta a situaciones de vulnerabilidad social y económica derivadas de esta crisis sanitaria, social y económica, pensando especialmente en quienes más podrían sufrir en el medio y largo plazo, como es la infancia.

Recientemente se ha aprobado en el Congreso de los Diputados el Ingreso Mínimo Vital, que busca proteger especialmente a los hogares monoparentales, estableciendo un complemento de mono parentalidad del 22 por ciento de la cuantía mensual de la pensión no contributiva unipersonal. Pero todas y todos somos perfectamente conocedores que las necesidades de los niños y niñas van más allá de los recursos alimentarios básicos.

Nuestros servicios sociales municipales son conocedores de las demandas para cubrir las necesidades básicas de ropa, prótesis y productos básicos de higiene. Pero necesitamos ir más allá y evitar que la pobreza y exclusión se instalen en sectores hoy afectados por esta crisis global que necesitan una ayuda puntual en estos momentos para mantenerse alejado de ese límite.

Es por todo ello que el Ayuntamiento, considera necesario establecer una ayuda de carácter excepcional y de pago único a través de Cheque Social, dirigidas a los siguientes colectivos de trabajadoras y trabajadores que han sido gravemente perjudicados por el impacto económico del COVID-19 y que han visto mermados sus ingresos económicos: los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que han quedado en situación legal de desempleo como consecuencia de la extinción de su contrato de trabajo, los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que se han visto afectados por un ERTE o aquellas y aquellos trabajadores y trabajadoras por



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

cuenta ajena que se han visto obligados a reducir su jornada laboral por conciliación familiar como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica en la que nos encontramos.

Por ello, en el ejercicio de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de las competencias que el art. 46.1 g) que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a los municipios sobre concesión de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

En su virtud, el Ayuntamiento de Móstoles en virtud de Acuerdo Número 16/630 de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021, a través de su medio técnico Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. pretende contribuir a que las personas y familias o unidades de convivencia que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica ocasionada por el COVID, tengan un apoyo económico a través de la concesión de un cheque social de pago único, para el consumo en el pequeño comercio de Móstoles, y así contribuya a reforzar la protección de las mismas al haber mermado sus recursos económicos para subsistir.

Sentado lo que antecede, desde Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en su condición de medio técnico del Ayuntamiento y en virtud del Encargo a Medios Propios aprobado en virtud de Resolución Número 16/630 de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021 y al Convenio que a tal efecto, se ha suscrito el pasado 22 de julio de 2021, con el objetivo de que la Empresa Municipal no sólo elabore las presentes bases sino también para que actúe como Entidad Colaboradora en la gestión de la Subvención, al amparo de lo establecido en el Art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se proponen las presentes Bases y Convocatoria de ayudas para colaborar con los gastos relativos al sustento propio de las cargas familiares comunes en todas las familias residentes del municipio de Móstoles, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases y convocatoria se enmarca en las Bases Regulatoras de las Subvenciones a Otorgar por el Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas como Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles 2021, por lo que las ayudas se regirán con carácter principal, por lo contenido en dichas Bases y en la presente convocatoria, y en lo no previsto a las mismas resultará plenamente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio y demás normas de derecho público y/o privado que puedan ser aplicables con carácter supletorio.

SEGUNDA. – OBJETO.

1ª.- Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a través de un cheque social, en forma de tarjeta monedero, que será consumido por los beneficiarios de las ayudas en los pequeños comercios de Móstoles y todo ello para la protección de las personas trabajadoras que han visto mermados sus ingresos económicos y por tanto, su poder adquisitivo y su capacidad para hacer frente a sus gastos y obligaciones económicas, como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada del COVID-19, por pasar a estar a partir del 14 de marzo de 2020 en cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican y, que además, cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria:

- Estar en situación de desempleo.
- Estar afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), de suspensión de contrato de trabajo o reducción de jornada.
- Haber reducido su jornada laboral por conciliación familiar u otros motivos justificables.

2. REQUISITOS.

2.1.- Requisitos generales.

El/la solicitante que en todo caso serán personas físicas, deberá reunir, además de los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- A)** Estar empadronados todos los miembros de la unidad de convivencia en el Municipio de Móstoles en la fecha de aprobación de la presente convocatoria, exigiéndose, además, al solicitante, que dicho empadronamiento lo sea desde el 1 de marzo de 2020.

A efectos de aplicación de la cuantía de la ayuda conforme se establece en la base tercera, en cuanto a número de miembros de la unidad de convivencia, no se computarán como tales aquellos que no estuvieran empadronados en el mismo domicilio en la fecha de aprobación de la convocatoria, salvo que éstos fueran menores de edad incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción o guarda con posterioridad a esa fecha.

- B)** Que no sean titulares catastrales en 2020 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

residencial (vivienda) dentro o fuera del territorio español (sin contar la vivienda habitual).

- C)** Ser persona física trabajadora por cuenta ajena o propia a fecha 14/03/2020, fecha en que se declaró el estado de alarma. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en la Ley 20/2007, de 11 de Julio que regula el Estatuto del Trabajador Autónomo.
- D)** No hallarse el/la solicitante incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en, el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con el ayuntamiento de Móstoles, así como, no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Móstoles. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- E)** No superar el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior al inicio del plazo de apertura de presentación de solicitudes, los siguientes ingresos:

N.º de MIEMBROS	UMBRAL INGRESOS MENSUAL
1	1.344,60 €
2	1.613,52 €
3	1.882,44 €
4	2.151,36 €
5	2.420,28 €
6	2.689,20 €
7	2.958,12 €
más 7 personas	3.227,04 €



A efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, incluidos los del/la solicitante, se tendrán en cuenta los ingresos del mes inmediatamente anterior al del inicio del plazo de apertura de presentación de solicitudes, por los siguientes conceptos:

- Rendimientos de trabajo por cuenta ajena o como autónomo.
- Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (RMI, etc.).

- F)** No haber superado la unidad familiar o unidad de convivencia en el año 2020, los siguientes umbrales de rendimientos netos/año:

N.º de MIEMBROS	UMBRAL INGRESOS ANUAL
-----------------	-----------------------

1	18.824,40 €
2	22.589,28 €
3	26.354,16 €
4	30.119,04 €
5	33.883,92 €
6	37.648,80 €
7	41.413,68 €
más 7 personas	El IPREM se irá incrementando medio punto por cada miembro más de la unidad familiar

A los efectos de las presente bases y convocatoria se considera unidad familiar o unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y que se encuentren vinculadas con la persona solicitante por matrimonio o relación análoga, por adopción, acogimiento o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los hijos del cónyuge o pareja de hecho que no lo fueran del solicitante se considerarán también descendientes de primer grado del mismo. Así mismo a los efectos oportunos dejamos debida constancia de que también se considera familia o unidad mono parental la formada por uno solo de los progenitores y por uno o más hijos menores de edad no emancipados, de los que ostente de forma exclusiva la guarda y custodia.

El rendimiento anual se determinará mediante la suma del saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta que figure en la casilla 0432 de la declaración del IRPF de 2020 más el saldo neto positivo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro que figure en la casilla 0429.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar el rendimiento anual se tomará como cálculo el importe neto de los ingresos que figuren en el certificado negativo de Renta sobre imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

En el caso de no poder obtenerse los datos de 2020 por hallarse en proceso de grabación de datos por parte de la AEAT, se tendrán en cuenta los del ejercicio 2019.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. PARA PERSONAS DESEMPLEADAS:

Encontrarse en situación legal de desempleo por extinción del contrato de trabajo a partir del 14 de marzo de 2020, siempre que no sea por causa disciplinaria o voluntaria, y mantener dicha situación a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Encontrarse en situación legal de desempleo por haber cursado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con posterioridad al 14 de marzo de 2020 y/o



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

acreditar la reducción de sus ingresos, por cuenta propia, en más del 40% con respecto del ejercicio 2019.

2.2.2. PARA PERSONAS AFECTADAS POR UN ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo).

- A) Que su contrato de trabajo haya sido suspendido temporalmente, de forma total o de reducción de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor relacionadas con la Covid-19. Se considerará que concurren causas de fuerza mayor derivadas de la Covid-19 en los supuestos en que se haya decidido por la empresa la suspensión de contratos por las circunstancias descritas en el apartado 1 del artículo 22 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19.
- B) Que se encuentren incluidos en un ERTE solicitado entre el 14 de marzo hasta la fecha que finalice esta convocatoria, que haya sido aprobado por la autoridad laboral.
- C) Estar registrado en el Servicio Público de Empleo con motivo del ERTE a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. – Financiación.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €). Dichas cantidades aportadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles proceden de la aplicación presupuestaria 15.2411.470.00.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

CUARTA. – CUANTÍA DE LA AYUDA Y PAGO.

Se deja constancia de que la actuación de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. lo es a los efectos previstos en el Art. 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, de colaboración en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos a la Entidad Colaboradora, esto es, los fondos destinados para la ayuda, en ningún caso, se considerarán integrantes del patrimonio de la empresa municipal en su condición de entidad colaboradora y por lo tanto su disposición y abono será responsabilidad del Ayuntamiento de Móstoles.

Sentado lo que antecede, una vez que desde Móstoles Desarrollo se consideren totalmente cumplimentados todos los requisitos y procesos que rigen la presente convocatoria, se trasladará todo ello al Ayuntamiento de Móstoles, el cual, previos

los trámites oportunos, procederá a la concesión y abono de las ayudas a las familias que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la presente subvención.

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación el receptor, de acuerdo con el Art. 30.7 de la LGS, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

El abono se realizará con **TARJETAS MONEDERO** del siguiente modo:

1.- El importe del Cheque Social abonada a los beneficiarios, una vez aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local, se realizará a través de tarjeta monedero, cuya cuantía vendrá determinada en función del número de miembros de la unidad familiar, en los siguientes términos:

TABLA DE CUANTÍAS:

COMPOSICION UNIDAD FAMILIAR	VALOR TARJETA MONEDERO	VALOR TOTAL
1 persona	1	100,00 €
2 - 3 personas	2	200,00 €
4 - 5 personas	3	300,00 €
6-7 personas	4	400,00 €
Más 7 personas	5	500,00 €

El pago de la ayuda se realizará atendiendo al plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Móstoles.

2. La entrega de las TARJETAS MONEDERO para compras a los beneficiarios deberán ser empleados, en todo caso, en los comercios de Móstoles adheridos a la Campaña y sólo para aquellos productos de primera necesidad dejando constancia a estos efectos de que será considerado productos de "primera necesidad" todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

En el acto de entrega de las ayudas se informará a la persona beneficiaria de sus derechos y obligaciones y, en todo caso, firmará el ANEXO I, consistente en una DECLARACIÓN RESPONSABLE, en virtud de la cual, entre otros aspectos, se compromete a comunicar a Móstoles Desarrollo de la devolución de los productos adquiridos, en cuyo caso deberá solicitar al comerciante el reintegro en la TARJETA MONEDERO, con el objeto de hacerlos valer en otros comercios adheridos y todo ello dentro del plazo máximo establecido de 90 días naturales desde la entrega de la ayuda.

Cualquier actuación que individualmente o en connivencia con cualesquiera comercios adheridos o no a la campaña que se pudiese efectuar para actuar de forma contraria a las presentes bases dará lugar a que Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles proceda/n al inicio de las acciones oportunas encaminadas al reintegro de las cantidades entregadas y, todo ello, sin perjuicio de cualesquiera acciones civiles y/o penales que pudieran derivarse de tales hechos. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las medidas oportunas para que las tarjetas



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

monedero sólo puedan ser empleadas en los comercios de Móstoles adheridos a la campaña y en los productos de primera necesidad en los términos definidos anteriormente.

Se advierte tanto a los beneficiarios de las ayudas como a las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas definitivamente a las presentes Bases, que Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles no se responsabilizará/n de las posibles divergencias surgidas como consecuencia de la compra de los productos, suministros o servicios a través de las TARJETAS MONEDERO, quedando informadas ambas partes de que su relación mercantil quedará sometida a lo establecido al efecto por la Legislación vigente en materia de consumidores y usuarios.

En ningún caso el importe de la **TARJETA MONEDERO** podrá reembolsarse en dinero en efectivo.

QUINTA. – PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Publicidad: A los efectos de publicidad de las presente bases y convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Móstoles procederá a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Base Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal, portal de transparencia y tablón de anuncios municipal.

Sin perjuicio de lo anterior y en la condición de instrumento y medio propio del Ayuntamiento y como consecuencia del encargo a medio propio recibido por Acuerdo 16/630 de la Junta de Gobierno Local y del Convenio suscrito al efecto, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. procederá la realización de las tareas que le pudieren ser requeridas por el Ayuntamiento para asegurarse la máxima difusión de las ayudas, tales como la difusión a través de su Portal de Transparencia, dentro del Apartado denominado "Convocatorias y Bases", así como la realización de actividades de difusión de las presentes Bases, a través de las REDES SOCIALES y en coordinación con el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles.

Plazo de presentación: El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el cómputo de plazo se excluye los sábados, domingos y festivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 30 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalados serán inadmitidas.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta se podrán presentar bien por Registro General en la Sede Móstoles Desarrollo (CL Pintor Velázquez, 68 – Centro de Formación y Promoción Económica Tierno Galván) o en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud

en la página web www.mostolesdesarrollo.es y/o en los enlaces habilitados al efecto en la Base Nacional de Subvenciones.

SEXTA. – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

La solicitud conforme al modelo que se adjunta a las presentes bases que se facilitará a través de la página web www.mostolesdesarrollo.es/portaldetransparencia/convocatoriasybases, a la cual deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante y de los familiares integrantes de la unidad familiar o convivencia.
- B) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- C) Copia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad de convivencia, con sus fechas de nacimiento.
- D) En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar.
- E) Fotocopia completa de la declaración del IRPF, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años del ejercicio 2020.
- F) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Móstoles de hallarse el/la solicitante y al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la referida Corporación Local.
- G) En caso de situación legal de desempleo del/la solicitante y/o de los miembros que integren la unidad familiar/convivencia, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la fecha de inicio de la citada situación, así como la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- H) En caso de haber pasado a situación de ERTE el/la solicitante y/o de los miembros que integren la unidad familiar/convivencia, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo; y en el supuesto de que la empresa complemente la cuantía a percibir por el ERTE, certificado de esta en el que figure la cantidad complementaria correspondiente.
- I) En caso de reducción de jornada del/la solicitante y/o de los miembros que forman parte de la unidad familiar/convivencia, certificado de la empresa en el que conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.
- J) Respecto a los miembros de la unidad familiar o de convivencia del/la solicitante, certificado de vida laboral, nóminas, certificado de pensiones de seguridad social, subsidio de desempleo, RMI o cualquier otra prestación pública que se esté percibiendo por dichos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, del mes inmediatamente anterior al del inicio del plazo de apertura de presentación de solicitudes.

Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante de:



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- Declaración de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (Vivienda) dentro o fuera del territorio español (no se computa vivienda habitual de residencia).

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (Véase Anexo II).

SÉPTIMA. – SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles, así como también se publicará en el portal de transparencia www.mostolesdesarrollo.es y en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (no se contarán sábados, domingos ni festivos conforme Art. 30 de la Ley 39/2015) contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales designados al efecto, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de asegurarse la correcta puesta en conocimiento de todos los solicitantes y de las eventuales incidencias en sus solicitudes, Móstoles Desarrollo realizará las gestiones oportunas para asegurarse de la puesta en conocimiento de las personas cuyas solicitudes no cumplan sus requisitos constante el plazo de DIEZ DÍAS, referido anteriormente con el objetivo de que puedan subsanar la falta o acompañe el/los documento/s, informándoles de que, si así no lo hiciera, dentro de plazo, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO CONCESIÓN.

Las presente bases y convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a través de un cheque social, en forma de tarjeta monedero, que será consumido en los pequeños comercios de Móstoles, para la protección de las personas trabajadoras que han visto mermados sus ingresos económicos.



Dicho lo cual y teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria que asciende a 900.000,00 €, se pone de manifiesto que en el caso de que por el número de solicitudes presentadas no pudieran ser atendidas todas las que cumplan los requisitos, se priorizará la menor renta per cápita hasta el agotamiento del crédito destinado a la convocatoria. En caso de coincidencia entre dos o más solicitudes en cuanto a renta per cápita, se tendrá en cuenta el mayor número de hijos menores de edad, y si aun así persiste el empate, se priorizará la fecha más antigua de presentación de la solicitud, computándose a estos efectos la fecha en que dicha solicitud se consideró presentada como completa por el órgano instructor.

NOVENA. - ÓRGANO INSTRUCTOR Y CONCEDENTE.

Como consecuencia de que Móstoles Desarrollo actúa como Entidad Colaboradora en la gestión de la subvención, será en una primera instancia, el Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo el órgano instructor de los términos de la concesión de ayudas y, en una segunda instancia, una vez concluidas todas las actuaciones se trasladará la propuesta de abono de las ayudas a la Junta de Gobierno Local que será la entidad responsable de la concesión de las mismas.

Sentado lo que antecede el órgano competente para la concesión y denegación de las ayudas, a propuesta del Área de Empresas y Emprendimiento, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes se elevarán a una Comisión de valoración formada, por los siguientes miembros todos con voz y voto:

Presidencia: Le corresponderá al Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

3 Vocales: Coordinadora del Área de Empresas y Emprendimiento y dos técnicos adscritos al área.

Secretaría: Será ejercida por un Técnico adscrito al Área de Empresas y Emprendimiento.

La comisión de valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y, en caso de que por el n.º de solicitudes presentadas no pudieran ser atendidas todas las que cumplan requisitos, baremarán las solicitudes conforme a los criterios de desempate establecidos en la Estipulación 8ª.

Finalizadas sus actuaciones emitirán un informe propuesta de concesión/denegación de la ayuda que se trasladará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles que, previos los trámites administrativos oportunos procederá a la concesión/denegación definitiva de las mismas de las ayudas.

UNDÉCIMA. - TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, y en caso de ser necesaria, baremadas conforme a lo establecido en la cláusula 8ª de estas Bases, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder a realizar el cálculo del importe de la ayuda, de acuerdo con los baremos económicos establecidos en la Estipulación 4ª, hasta cubrir el importe máximo del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios que se publicará en el Tablón de Anuncios de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles, así como también se publicará en el portal de transparencia www.mostolesdesarrollo.es y en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de las personas beneficiarias, y habiéndose realizado previamente cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles, hará/n público, de igual forma, el listado definitivo de las personas beneficiarias de las ayudas.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación nos remitimos a los criterios establecidos en la Estipulación 8ª.

Finalizado el procedimiento se dará cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo establecido en la Estipulación siguiente.

DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo de resolución de SEIS (06) meses desde la publicación de la convocatoria. No obstante lo anterior y con el objeto de que la ayudas lleguen lo antes posible a las personas más necesitadas y al comercio local adherido a la campaña desde Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y el Ayuntamiento de Móstoles se pondrán todos los medios posibles a su disposición para la resolución del proceso con la mayor brevedad posible sin que ello suponga una merma de las garantías establecidas en el marco legal aplicable.

La resolución que en su día se dicte, pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución o, directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución correspondiente será notificada a los interesados/as mediante publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DECIMO TERCERA. – REINTEGRO DE LA AYUDA Y VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Del mismo modo, los beneficiarios están obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobaciones se efectúen por la Entidad Colaboradora y/o por el Órgano Concedente de la Subvención en los términos establecidos en la LGS.

DECIMO CUARTA. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA AYUDA.

Las ayudas reguladas en estas bases estarán sujetas al Régimen Fiscal y, en su caso, de retenciones aplicables a los beneficiarios de estas, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

DECIMO QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsabilidad: El responsable del tratamiento de los datos será el Ayuntamiento de Móstoles. Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., como Entidad Colaboradora al amparo de lo establecido en el Art. 12 de la LGS actuará como encargada del tratamiento, siendo los únicos destinatarios de la información aportada voluntariamente al solicitar las ayudas.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas recogidas en las BASES que rigen la **Concesión de cheque social para la protección de personas y/o familias o unidades de convivencia que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.**

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

ANEXO II.

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

(A) Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante):

EXPONE: Que, al objeto de acogerme a la convocatoria de AYUDAS DIRECTAS destinadas a FAMILIAS VULNERABLES residentes en el Municipio de Móstoles, es por lo que.

Confiero REPRESENTACION a: (B) Datos del/la REPRESENTANTE:

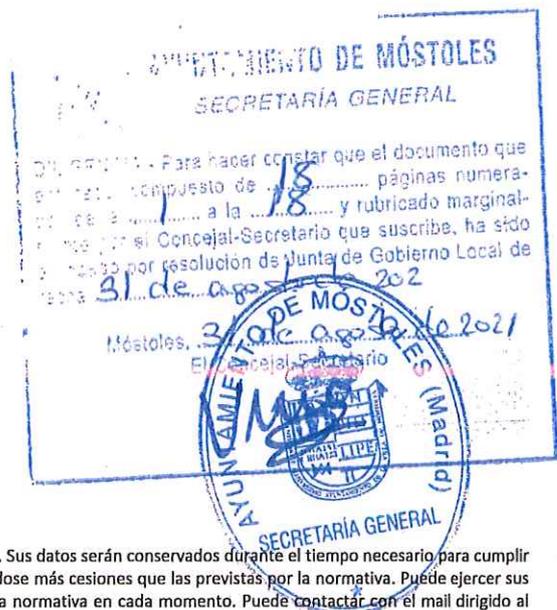
Para tramitar ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. solicitud de la SUBVENCIÓN para la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SOLICITUD DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Ayuda, aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a ____ de ____ de 2021.

Fdo: _____



Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el mail dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles: dpd@ayto-mostoles.es, o por escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales que tiene habilitados el Ayuntamiento de Móstoles.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTREGA DE TARJETAS MONEDERO PARA SOLICITUD DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIA O UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19.

D./Dña.
Con D.N.I.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que he resultado beneficiario de la AYUDA promovida por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., y cumplo con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiario.

A fecha de hoy _____, recibo TARJETA MONEDERO por valor de _____,00 €, y me comprometo a consumir el importe total en un plazo no superior a 90 días naturales, única y exclusivamente, en cualesquiera de los comercios adheridos a la campaña y por productos de primera necesidad.

A estos efectos el abajo firmante acepta y comprende que sólo podrá hacer uso de la tarjeta monedero para todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica del beneficiario y/o de la unidad familiar que representa.

En su defecto, esto es, en el caso de que en connivencia con el comercio adherido se adquieran productos que no cumplan con los requisitos anteriores queda informado de las posibles acciones de reintegro que se pudieran iniciar por parte del Ayuntamiento de Móstoles y/o por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., como consecuencia de las actividades inspectoras previstas en las presentes bases.

Así mismo, declaro conocer y aceptar que, transcurrido el plazo de 90 días naturales, sin haber consumido el crédito me comprometo a devolver la tarjeta monedero para su posterior destrucción.

Se comprometo a comunicar a Móstoles Desarrollo de la devolución de los productos adquiridos, en cuyo caso deberá solicitar al comerciante el reintegro en la TARJETA MONEDERO, con el objeto de hacerlos valer en otros comercios adheridos y todo ello dentro del plazo máximo establecido de 90 días naturales desde la entrega de la ayuda. Cualquier actuación que individualmente o en connivencia con cualesquiera comercios adheridos o no a la campaña que se pudiese efectuar para actuar de forma contraria a las presentes bases dará lugar a que Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles proceda/n al inicio de las acciones oportunas encaminadas al reintegro de las cantidades entregadas y, todo ello, sin perjuicio de cualesquiera acciones civiles y/o penales que pudieran derivarse de tales hechos.

En el caso de devolución de los productos adquiridos con la tarjeta monedero quedo informado/a de que el comerciante, en caso de acceder a la devolución del producto, no tendrá otra obligación que el reintegro de en la tarjeta monedero, salvo el importe abonado en caso de resultar el valor superior.

Se advierte tanto a los beneficiarios de las ayudas como a las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas definitivamente a las presentes Bases, que Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles no se responsabilizará/n de las posibles divergencias surgidas como consecuencia de la compra de los productos, suministros o servicios a través de las TARJETAS MONEDERO, quedando informadas ambas partes de que su relación mercantil quedará sometida a lo establecido al efecto por la Legislación vigente en materia de consumidores y usuario, por todo ello, exime al Ayuntamiento de Móstoles y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., de cualquier responsabilidad derivada de cualquier incidencia ocurrida con ocasión de la adquisición de productos, bienes, servicios y/o suministros en los comercios adheridos a la campaña.

Lo que firma en Móstoles, a _____ de _____ de 2021.

Fdo:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el mail dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles: dpd@ayto-mostoles.es, o por escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales que tiene habilitados el Ayuntamiento de Móstoles.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SOLICITUD DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIA O UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
DNI/NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido			
Nombre		Teléfono		Correo electrónico			
DOMICILIO (debe corresponder al inmueble en el que figure empadronado en el Municipio de Móstoles)							
Tipo de Vía Nombre de Vía				N.º		Bloque	
Escalera		Piso		Puerta		Localidad	
CP		Provincia					

DOCUMENTACIÓN (Presentación obligatoria junto con la solicitud)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia(s) DNI/NIE del solicitante y de los familiares convivientes mayores de 18 años
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Copia del Libro de familia completo o documento oficial acreditativa de los miembros de la unidad de convivencia, con sus fechas de nacimiento.
<input type="checkbox"/>	En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado judicialmente que justifique la nueva unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia completa de la declaración de IRPF, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años del ejercicio 2020.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	En caso de situación legal de desempleo del/la solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar/convivencia, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la fecha de inicio de la citada situación, así como la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
<input type="checkbox"/>	En caso de haber pasado a situación de ERTE el/la solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar/convivencia, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo; y en el supuesto de que la empresa complemente la cuantía a percibir por el ERTE, certificado de esta en el que figure la cantidad complementaria correspondiente.
<input type="checkbox"/>	En caso de reducción de jornada del/la solicitante y/o de los miembros que forman parte de la unidad familiar/convivencia, certificado de la empresa en el que conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.
<input type="checkbox"/>	Respecto a los miembros de la unidad familiar o de convivencia del/la solicitante, certificado de vida laboral, nóminas, certificado de pensiones de seguridad social, subsidio de desempleo, RMI o cualquier otra prestación pública que se esté percibiendo por dichos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, del mes inmediatamente anterior al del inicio del plazo de apertura de presentación de solicitudes.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, se requiere la autorización expresa del interesado/a para la cesión y consulta a esta Administración de los datos tributarios del solicitante y otros miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizar la consulta deberá aportar la documentación correspondiente.

La persona firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, que CONOCE las estipulaciones que rigen la Convocatoria de Ayudas, que NO EJERCE ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) en el territorio del País Vasco y Navarra, y/o fuera del territorio Español y NO hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.

Y SOLICITA le sea concedida la AYUDA solicitada en concepto de ayuda económica gastos de manutención de las familias más vulnerables residentes del municipio de Móstoles 2021.

En Móstoles, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: El/La Solicitante.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el mail dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles: dpel@ayto-mostoles.es, o por escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales que tiene habilitados el Ayuntamiento de Móstoles.



ANEXO II.

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

(A) Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante):

EXPONE: Que, al objeto de acogerme a la convocatoria de AYUDAS DIRECTAS destinadas a FAMILIAS VULNERABLES residentes en el Municipio de Móstoles, es por lo que.

Confiero REPRESENTACION a: (B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Para tramitar ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. solicitud de la SUBVENCIÓN para la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SOLICITUD DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Ayuda, aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a ____ de ____ de 2021.

Fdo: _____



Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el mail dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles: dpd@ayto-mostoles.es, o por escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales que tiene habilitados el Ayuntamiento de Móstoles.